



XIII LEGISLATURA

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

PODER LEGISLATIVO

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.
LA PAZ, B.C.S., A 20 DE MAYO DE 2015.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO,
PRESIDENTA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL ÚLTIMO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.,
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

LA QUE SUSCRIBE DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL DEPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 105 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, BAJO LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



XIII LEGISLATURA

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

PODER LEGISLATIVO

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.
LA PAZ, B.C.S., A 20 DE MAYO DE 2015.

Al contar nuestro país con la Ley General Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013, se respondió a garantizar el Artículo 4º Constitucional que considera el fomento y promoción de las actividades deportivas y de la cultura física, como una función del Estado Mexicano que garantiza al deporte y la cultura física como un derecho social, permitiendo con ello, contar con una población de hábitos saludables y con un mejor aprovechamiento de su tiempo libre.

En razón de lo anterior, como Diputada de esta Décima Tercera Legislatura, tuve a bien ser iniciadora de la actual Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur, contenida en el Decreto número 2177, publicado en el Boletín Oficial con fecha 31 de julio de 2014, promoviendo que la entidad se posicionara para contar con un nuevo marco jurídico a la vanguardia, congruente con el marco garantista de los derechos humanos que nuestro país ha suscrito mediante la adopción de los tratados internacionales en la materia.

Esta Ley vigente a partir de la fecha mencionada con anterioridad, es de observancia general en la entidad y tiene por objeto, entre otros no menos importantes, el *establecer la ordenación en materia de cultura física y deporte, de acuerdo a las competencias que le correspondan al Estado, por conducto del Instituto Sudcaliforniano del Deporte; estableciendo para ello las bases generales de coordinación y colaboración con los Municipios, por conducto de los órganos administrativos municipales de atención al deporte; así como las entidades del sector público y privado previstas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.*



XIII LEGISLATURA

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

PODER LEGISLATIVO

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.
LA PAZ, B.C.S., A 20 DE MAYO DE 2015.

Parte sustantiva de éste punto de acuerdo que una servidora presenta, es que la Junta Directiva como órgano de gobierno del Instituto, no ha sido creado hasta la fecha, incumpliendo lo establecido y aprobado por este Congreso en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley mencionada, el cual señala que en un plazo no mayor al de treinta días contados a partir de la expedición y publicación del Reglamento, corresponderá al Ejecutivo del Estado crearla. Asimismo, también se establece en el Artículo Tercero respectivamente, la temporalidad de ciento veinte días para la expedición del Reglamento de la Ley.

A continuación me permito citar los Transitorios correspondientes:

ARTÍCULO TERCERO.- *El Reglamento de la presente Ley, deberá expedirse dentro de un plazo no mayor a 120 días siguientes, a la fecha en que ésta entre en vigencia.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Una vez expedido y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento de la presente Ley, corresponderá al Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor de 30 días, crear la Junta Directiva como órgano de gobierno del Instituto.*

Una vez señalado lo anterior, compañeras y compañeros diputados, podemos deducir que a la fecha, el Instituto Sudcaliforniano del Deporte, al no contar con el Reglamento de la Ley en la materia, no ha podido en lo sucesivo, crear la Junta Directiva que es el órgano de gobierno en el que recae la administración de dicho Instituto y de las estructuras



XIII LEGISLATURA

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

PODER LEGISLATIVO

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.
LA PAZ, B.C.S., A 20 DE MAYO DE 2015.

administrativas, mismo que estará presidido por el Gobernador del Estado o la persona que él designe en su caso, además de representantes de las diversas dependencias de la Administración Pública Centralizada, teniendo facultades relevantes como son la aprobación de programas, anteproyectos y presupuestos del Instituto; aprobación de ordenamientos, políticas, programas, convenios, contratos, inclusive la aprobación de la estructura básica de organización y programa anual de trabajo del Instituto, entre otras de gran importancia comprendidas en las 34 fracciones del artículo 28 de la mencionada Ley.

Que es de interés de toda la comunidad deportiva en el Estado, que la Ley de Cultura Física y Deporte cuente con la publicación de su Reglamento, en virtud de ser necesario para dar certeza jurídica a las disposiciones contenidas, además de que una vez que sea publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, se dará creación a la Junta Directiva como órgano de gobierno del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, así como de otras disposiciones reglamentarias.

En razón de lo motivado y fundado, me permito poner a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE, DAR FORMAL OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO A LA **EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR".

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.
LA PAZ, B.C.S., A 20 DE MAYO DE 2015.

ESTADO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LOS TRANSITORIOS DE LA REFERIDA LEY, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 2177, DE FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.
LA PAZ, B.C.S., A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
2015.

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE,
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL DEPORTE